

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 365-2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 11 DE AGOSTO DE 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 5110-2023, presentado con fecha 04 de julio de 2023, por los señores (C.C. N°), (C.C. N°), y (C.C. N°) y (C.C. N°), señalando domicilio en , quienes solicitan que los pagos realizados indebidamente en sus cuentas se TRANSFIERAN a la cuenta de la señora (C.C. N°), y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso consiste en determinar si efectivamente en las cuentas de los señores se efectuaron pagos indebidos al cancelar los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022 (3° y 4° trimestre) respecto del predio ubicado en signado con código N° , para que dichos pagos se transfieran a la cuenta de la señora ; en consecuencia, deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, regulado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que le carácter de sujeto del Impuesto Predial se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1° de enero del año al que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1° de enero siguiente de producido el hecho;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3° la Ordenanza N° 607-MSB, que aprueba el marco legal aplicable para el año 2023 de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza 684-MSB, la condición de contribuyente se adquiere el primer día calendario del trimestre al que corresponda la obligación tributaria; cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el trimestre siguiente de adquirida dicha condición, correspondiendo el pago del tributo hasta el trimestre en que efectuó la transferencia;

Que, de acuerdo al criterio establecido por el Tribunal Fiscal, mediante la RTF N° , entre otras, se determinó que deberá procederse a la transferencia de pagos, cuando se verifique que se cometió un error material involuntario al efectuar los pagos a nombre del anterior propietario del inmueble;

Que, es menester precisar, que de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal se observa que los señores mediante Declaraciones Juradas de fecha 09 de junio de 2022 se registra una disminución de valor por venta del predio ubicado en signado con código N° en virtud a la minuta de fecha 02 de junio de 2022 a favor de la señora con código de contribuyente N° quien a su vez cumplió con registrar el mencionado predio con Declaración Jurada de fecha 15 de julio de 2022;

Que, en ese contexto, se advierte que se realizaron pagos indebidos en las cuentas de los recurrentes, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

COD. CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	MONTO S/
-----	Arbitrios Municipales del periodo 2022 (3° y 4° trimestre) CP. N°	186.94
	Arbitrios Municipales del periodo 2022 (3° y 4° trimestre) CP. N°	37.32
	Arbitrios Municipales del periodo 2022 (3° y 4° trimestre) CP. N°	37.32
	Arbitrios Municipales del periodo 2022 (3° y 4° trimestre) CP. N°	37.32
	TOTAL	298.90

Que, a través del Informe Técnico N° de fecha 09 de agosto de 2023, se sugiere declarar procedente la solicitud de transferencia de pagos formulada por los señores

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE lo solicitado por los señores (C.C. N°), (C.C. N°), y (C.C. N°), y los pagos realizados indebidamente en sus cuentas por la cantidad de S/ 298.90 (Doscientos noventa y ocho con 90/100 Soles) se TRANSFIERAN a la cuenta de la señora (C.C. N°).

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información que en el estado de cuenta corriente de donde se obtuvo el saldo a favor, se instale una marca o señal que advierta que dicho saldo ya fue dispuesto.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria

GODOFREDO DANIEL SHERON CABEZAS
GERENTE